

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Febrero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|------------|---|
| Proceso | Ordinario Laboral |
| Demandante | EDWIN ANTONIO GALLEGO C.C. 71.691.628 |
| Demandados | Gabriel Barrera Uribe Daniela María Valencia |
| Rad. Nro. | 05001 31 05 024 2023 00041 00 |
| Instancia | Primera |
| Decisión | INADMITE |

En consideración a que la demanda de la referencia adolece de algunos requisitos exigidos por los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso y la ley 2213 de 2022, se dispondrá su devolución para que sea corregida en el término de cinco (5) días so pena de rechazo.

En efecto, deberá Indicar los medios electrónicos donde pueden ser ubicados los demandados y el demandante, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6°, Inciso de la ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Devolver la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por EDWIN ANTONIO GALLEGO contra GABRIEL BARRERA URIBE y DANIELA MARÍA VALENCIA.

SEGUNDO: De no satisfacerse los requisitos aquí exigidos en el término concedido para ello, la demanda será rechazada y se ordenará el archivo de las diligencias.

TERCERO: Reconocer personería para actuar en representación del demandante, al abogado MATEO VARGAS PÉREZ identificado con T.P. No. 235.504 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez

Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f95ea9b0cddaba6374baf60ebbcc01ddaef5e3f7c13684b0e621feb62ea19**

Documento generado en 27/02/2023 10:52:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>